**REGISTRADO BAJO Nº CDCIC-136/21**

**Corresponde al Expe N° 1802/21**

**BAHIA BLANCA, 01 de junio de 2021**

**VISTO:**

La propuesta de creación de la carrera *Tecnicatura Universitaria en Programación Web y Móvil* dentro del ámbito del Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación de acuerdo al documento adjunto, presentada por docentes de esta unidad académica;

El Plan de Desarrollo del Departamento de Ciencias de Ingeniería de la Computación aprobado por Resolución CDCIC 086/20;

La Ley de Educación Superior Nº 24.521;

La Disposición Nº 18/2009 Sistema Informatizado para Planes de Estudios (SIPEs) de la Dirección General de Gestión Universitaria;

La res.R 250/18 sobre pautas generales de modificaciones y nuevos planes de estudios de la UNS; y

**CONSIDERANDO:**

Que la industria del software es una actividad declarada de interés por el Estado Nacional, como se manifiesta en diversas leyes de promoción de la industria del software en los últimos años;

Que actualmente existe una fuerte demanda de puestos laborales relacionados con las Tecnologías de Información y la Comunicaciones, específicamente en el área de desarrollo de software;

Que la cantidad de graduados en carreras de grado en informática no es suficiente para cubrir la demanda existente, evidenciando un notorio déficit en la producción de recursos humanos especializados en el área;

Que dicho déficit no es un fenómeno circunstancial puesto que lleva varios años de manifestación, como ha sido expresado por la Cámara de la Industria Argentina del Software en sus memorias anuales de los últimos años.

Que esta situación deficitaria se debe a diversos factores, entre ellos la dificultad de muchos ciudadanos, con vocación en la disciplina, a enfrentar una carrera de grado de 5 años de duración;

Que es una de las responsabilidades de las Universidades Nacionales observar la demanda laboral y ofrecer propuestas formativas a los ciudadanos tal que representen oportunidades concretas de crecimiento y progreso, para el individuo y la sociedad en general;

**///CDCIC-136/21**

Que el desarrollo de aplicaciones web y móviles es una actividad en constante crecimiento en nuestro país, siendo el rol de programador uno de los más demandados, el cual a su vez es reconocido como punto de entrada a la carrera profesional técnica en la industria del software;

Que atento a esta demanda el Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación ha considerado necesaria expandir la oferta académica con la incorporación de una Tecnicatura Universitaria de corta duración que permita ofrecer una oportunidad de formación técnica y tecnológica básica a un sector de la sociedad que, por diversas razones, no puede invertir tiempo en la formación integral de una carrera de grado;

Que en el proceso de formulación del proyecto de la carrera se realizaron consultas a graduados de la disciplina, al Polo Tecnológico de Bahía Blanca, a estudiantes de carreras de grado y a docentes de otras Universidades Nacionales a fin de delinear requerimientos del perfil básico más demandado actualmente en la industria;

Que el egresado de esta carrera será un profesional competente que podrá integrar equipos de desarrollo de aplicaciones web y móviles desde el rol de programadores, participar en proyectos en los que se apliquen metodologías ágiles, aprender con autonomía nuevas herramientas de programación, trabajar con responsabilidad y comunicarse fluidamente en inglés;

Que estas cualidades permiten que un ciudadano con interés en el desarrollo de software pueda ocupar un puesto laboral rápidamente, y a partir de allí construir su propia carrera profesional con la base sólida del trayecto formativo propuesto;

Que la propuesta formativa responde a los lineamientos dados por el Plan de Desarrollo de esta Unidad Académica;

Que han sido consultados y han prestado su conformidad los Departamentos Académicos que prestarían servicios a esta carrera con los requerimientos necesarios;

Que la propuesta cumple con la extensión y carga horaria mínima que deben contemplar los planes de estudio para calificar como carrera universitaria, conforme a la Disposición 01/10 de la Dirección Nacional de Gestión Universitaria del Ministerio de Educación;

Que es necesario elevar al Consejo Superior Universitario la propuesta aprobación del

Plan de Estudios de la carrera Técnico Universitario en Programación Web y Móviles;

Que el Consejo Departamental aprobó, en su reunión de fecha de 01 de junio de 2021 elevar dicha propuesta;

**///CDCIC-136/21**

**POR ELLO,**

**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE**

**CIENCIAS E INGENIERÍA DE LA COMPUTACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Aprobar el proyecto de creación de la carrera de *“Técnico Universitario en Programación Web y Móviles”,* conforme a los Anexos I a IV de la presente y remitir al Consejo Superior Universitario para su consideración y posterior elevación a la Asamblea Universitaria.

**ARTICULO 2º:** Solicitar al Consejo Superior que el Plan de Estudios entre en vigencia a partir del primer cuatrimestre de 2021.

**ARTICULO 3º:**Regístrese; comuníquese; pase al Consejo Superior Universitario a sus efectos..-------------------------------------------------------------------------------------------------------